

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**Parte Oficial.**

**CONSEJO DE ESTADO**

*Real decreto.*

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador, Presidente de la Comision provincial de Madrid, y á cualquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion, entre partes, de la una D. Francisco Milla, Don Vicente Colinas y otros, guarnicioneros, apelantes, en rebeldía, y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion, apelada, sobre revocacion de la sentencia dictada por la Comision provincial de Madrid en 30 de Mayo de 1876, confirmando un acuerdo de la Junta administrativa, relativo al pago de contribucion industrial:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, en que consta:

Que en virtud de denuncia presentada el 18 de Marzo de 1874 ante el Jefe económico de esta provincia por D. Rodrigo Perez contra los expresados guarnicioneros, por hallarse matriculados en clase inferior á la que les correspondía, se formaron los oportunos expedientes, de los que aparece:

Que en las tiendas de la propiedad de aquellos se hallaban á la venta sillas, sillones, monturas, espuelas, estribos, bocados, látigos, fustas y guarniciones para carruajes y caballos:

Que los interesados protestaron de la denuncia, y que expusieron que se hallaban matriculados en la tarifa 4.ª, seccion de artes y oficios, núm. 73, que crefan corresponderles como guarnicioneros:

Que en vista de estos expedientes, la Junta administrativa en sesion de 17 de Julio de 1874 acordó que se comprendiese á los interesados en el epígrafe núm. 21, clase 5.ª, tarifa 1.ª, con los dos años de antelación que marca el art. 183 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, imponiéndoles además un recargo consistente en la diferencia de cuota anual entre la indicada clase 5.ª de la tarifa 1.ª y la 7.ª de la 4.ª en que se hallaban matriculados.

Vistas las actuaciones contenciosas, de las cuales resulta:

Que contra el anterior acuerdo reclamaron los interesados ante la Audiencia de este territorio, formalizando la demanda el Licenciado D. Francisco de Venero y D. Santiago de Martin, en concepto de Abogado y apoderado respectivamente de aquellos, y seguido el pleito por todos los trámites legales, la Comision provincial de Madrid dictó sentencia en 30 de Mayo de 1876 confirmando el acuerdo reclamado:

Que notificada esta sentencia en 1.º de Julio siguiente, apeló de ella D. Santiago Martin en 9 del mismo mes, y se admitió la apelacion en ambos efectos por providencia del dia 23, que se notificó á las partes el 27, citándolas y emplazándolas para ante el Consejo de Estado:

Que remitidos los autos á este Cuerpo, se personó mi Fiscal en 17 de Julio pidiendo que se le tuviera por parte apelada, en nombre de la Administracion general, y que en su dia se confirmase la sentencia del inferior:

Que en 18 de Agosto presentó un escrito D. Santiago Martin, en concepto de apoderado de D. Francisco Milla y litis-socios, pidiendo se le tuviera por parte con el fin de expresar lo conveniente, y que se entendiesen con él las diligencias que ocurrieran:

Que á estos escritos proveyó la Seccion de lo Contencioso en 29 del último Setiembre, teniendo por parte á mi Fiscal, y mandando que se hiciera saber á D. Santiago Martin que dentro del término de 10 dias apoderase en forma Letrado de los del Consejo que siguiera el curso de estas actuaciones; providencia que se notificó en 20 de Octubre siguiente:

Que como el interesado dejase transcurrir con exceso el plazo concedido, se pasaron los autos á mi Fiscal, quien en escrito fecha 19 de Enero acusó la rebeldía á los apelantes:

Y que la Seccion la hubo por acusada en 6 de Febrero, mandando pasar los autos al Consejero Ponente.

Visto el art. 252 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, segun el cual «dentro de tres meses si la alzada se interpusiere en Canarias, y de dos si en la Península é islas adyacentes, contados desde el transcurso de los 10 dias concedidos para interponerla, el apelante mejorará el recurso, deduciendo ante el Con-

sejo Real (hoy de Estado) la demanda de agravios por medio de uno de sus Abogados, apoderado debidamente:»

Visto el art. 254, que dice así: «Si el apelante no mejorase el recurso en el término señalado, se declarará desierta la apelacion, y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado.»

Considerando que los apelantes no se han presentado ante el Consejo representados por uno de sus Abogados, apoderado debidamente, á pesar de la providencia que al efecto dictó la Seccion de lo Contencioso, y de la cual queda hecho mérito:

Considerando que el escrito presentado por D. Santiago Martin, que ocupa el folio 6.º, no puede aceptarse como mejora de recurso ó como demanda de agravios, puesto que ni aun contiene la súplica de que se revoque la sentencia de primera instancia:

Y considerando que D. Francisco Milla y litis-consocios dejaron pasar el término de reglamento sin mejorar el recurso, y que fué por lo tanto procedente la acusacion de rebeldía por el apelado para todos los efectos del art. 254;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Pedro Nolasco Auriolos, Presidente; D. Agustin de Torres Valderrama, el Marqués de Alhama, D. Feliciano Perez Zamora, D. Guillermo Chacon, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José María Bremon, D. Juan de Cárdenas, D. Estanislao Suarez Inclán, D. Augusto Amblard y el Conde de Tejada de Valdosera,

Vengo en declarar desierto el recurso de apelacion interpuesto por el representante de D. Francisco Milla y consortes, y consentida en 30 de Mayo de 1876 por la Comision provincial de Madrid.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo.*

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga por resolucion final en el expediente y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la *Gaceta*: de que certifico.

Madrid 19 de Abril de 1877.—Pedro de Madrazo.

**Administracion Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

*Seccion de Fomento.—Minas.*

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 3 del actual me traslada la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue.— Ilmo. Sr.: Para atender á las operaciones facultativas á que dan lugar los expedientes mineros, hay obligacion de consignar un depósito determinado, del cual, una vez satisfechas las dietas del personal y los gastos de trasporte correspondiente, deben entregarse á los interesados los sobrantes que resulten. Así se estableció en el art. 74 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, y se confirmó tambien en el 74 del reformado en 24 de Junio de 1868. A partir, pues, de aquella fecha quedaron derogadas todas las disposiciones anteriores contrarias á los preceptos en el mismo establecidos, entre las que se halla comprendida en Real orden de 30 de Mayo de 1857 que autorizaba á los Gobernadores de las provincias para destinar el 2 por 100 de los indicados depósitos del material de las Secciones de Fomento; y esto era tanto más natural, cuanto que organizadas de nuevo tales secciones en 1859, se viene consignando desde entónces en los presupuestos generales del Estado una partida para cubrir el expresado servicio.

Con semejantes antecedentes no podía ménos de llamar la atencion de esta superioridad en alto grado la abusiva práctica observada en varios Gobiernos de provincia, por la que continúa exigiéndose el descuento del 2 por 100 á que se refiere la Real orden citada, habiéndose dado el caso de que en algunos se haya publicado recientemente esta disposicion en los *Boletines oficiales* recomendando su observancia. En su virtud, atendidas las consideraciones expuestas; teniendo en cuenta que no debe darse á los mencionados depósitos una aplicacion distinta de la fijada en las disposiciones vigentes, y con el fin de poner término á un hecho desprovisto de todo fundamento legal, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que comuniquen V. I. las anteriores observaciones á los Gobiernos de

provincia, los que bajo ningun concepto ni pretextodeberán autorizar en adelante dicha exaccion; previniéndoles publiquen esta orden en los *Boletines oficiales* á los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 18 de Julio de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**Secretaría.—Negociado 1.º — Personal.**

Hallándose vacante la plaza de Peaton conductor de la correspondencia de las Rozas á Majadahonda, en esta provincia, con el sueldo de 94 pesetas 50 céntimos anuales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de 30 dias dirijan los aspirantes sus solicitudes al Centro directivo del ra-

mo por conducto de mi autoridad, acreditando ser licenciados del Ejército sin nota alguna desfavorable.

Madrid 18 de Julio de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**Negociado 8.º**

Habiéndose extraviado en la tarde del dia 12 del actual en la Ronda de Atocha una borrica de dos años, pelo negro, pequeña, almadrada, y que sólo llevaba una cabezada de correa, propia de Florencio Olivares, vecino de Vallecas, encargo á los Sres. Alcaldes y dependientes de mi autoridad que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde de la expresada villa.

Madrid 18 de Julio de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Sesion de 9 de Julio de 1877.*

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo y Egozque, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES	RESULTADO.
<b>Pozuelo del Rey.</b>	
1 Bonifacio Aparicio y Garcia.....	Sustituyó.
5 Lázaro Cuenca y Olmo.....	Exceptuado como hermano de soldado.
8 Félix Martín Cava.....	Idem como hijo de viuda.
9 Felipe Garcia Olmo.....	Idem como hermano de soldado.
Reemplazo de 100.000 hombres.	
1 Victor Martinez Huerta.....	Sustituyó.
Reemplazo actual.	
<b>Velilla de San Antonio.</b>	
1 Juan Sanchez Clemente.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
<b>Manjiron.</b>	
2 Pedro Diaz Sanz.....	Exceptuado como hermano de soldado.
<b>Majadahonda.</b>	
6 Anacleto Guillén Calvo.....	Idem id.
13 Leandro Rodriguez Montero Martin	Ingresó en caja.
<b>Aranjuez.</b>	
65 Cándido Zamorano y Martin.....	Idem id.
<b>Las Rozas.</b>	
11 Francisco Salustiano Hernan Mar-	Exceptuado como hermano de soldado.
13 Eulogio Sevilla y Plaza.....	Ingresó en caja.
<b>Valdepiélagos.</b>	
1 Genaro Gil Frutos.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
7 Ricardo Gonzalez y Martin.....	Sigue en caja con recurso pendiente para el dia 19.
Reemplazo de 100.000 hombres.	
<b>Griñon.</b>	
1 Carlos Gonzalez Gomez.....	Ingresó en caja con recurso pendiente para el dia 19.
<b>Cercedilla.</b>	
4 Isidoro Alvaro Bartolomé.....	Ingresó en caja definitivamente.
<b>Hospicio.</b>	
102 Enrique Sorbin Garcia.....	Ingresó en caja definitivamente.
97 Nicasio Fernandez.....	Corto de talla.

**NÚMEROS Y NOMBRES.**

**RESULTADO.**

**Congreso.**

2 Florencio Almansa Gascon.....	Exceptuado como hermano de soldado.
17 Máximo Uhagon y Montero.....	Se instruya por el Distrito expediente de prófugo.
51 Justo Trápaga Santillana.....	Ingresó en caja definitivamente.
77 Emilio Recarte é Iriondo.....	Idem condicionalmente.

**Centro.**

30 Adolfo Rivero Armado.....	Se levantó la nota de prófugo é ingresó en caja.
60 Emilio Mirabet y Lopez.....	Ingresó en caja definitivamente.
63 Maximiliano Cañada y Martinez...	Se levantó la nota de prófugo é ingresó en caja.

**Palacio.**

38 Juan José Villanueva y Alegre....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
90 Enrique Lamoca y Blazquez.....	Corto de talla.
100 Ramiro de Lamadrid y Ahumada..	Pendiente de filiacion.
115 Manuel de Teran y Masoni.....	Prófugo con un año de recargo.
135 José Martin Gonzalez.....	Ingresó en caja definitivamente.
150 Antonio Fernandez y Fernandez...	Prófugo con un año de recargo.

**Inclusa.**

8 Telesforo Maestro Rodalo.....	Pendiente para el 19 del corriente.
15 Ignacio Sanchez Garcia.....	Cubre plaza.
21 Juan Molina Montalban.....	Pendiente para e 119.
52 Antonio Castellanos Milla.....	Inútil.
103 Juan Caballero Carnicero.....	Pendiente de su presentacion para el 19.
119 Pedro Picazo y Aroca.....	Exceptuado como hijo de impedido y pobre.
218 Ricardo Ozue y Rius.....	Exceptuado como hijo de viuda pobre.

**Hospital.**

12 Miguel Puerto Teruel.....	Exceptuado como hijo de impedido y pobre.
------------------------------	---

**Buenavista.**

1 Miguel Franco Romero.....	Cubre plaza.
30 Antonio Gonzalez Garcia.....	Idem id.
41 Eugenio Franco Romero.....	Idem id.
89 Felipe Molina Naure.....	Idem id.

**Hospicio.**

52 Juan José Rey.....	Cubre plaza.
148 Enrique Ruiz de la Viña.....	Idem id.

**Audiencia.**

114 Enrique Nicolás Fontecha.....	Cubre plaza.
-----------------------------------	--------------

**Tielmes.**

2 Julian Gonzalez Casero.....	Cubre plaza.
7 Cándido Garcia Velasco.....	Idem id.
8 Eusebio Redondo Rodriguez.....	Idem id.

**Fuente el Saz.**

2 Angel Pascual Acebedo.....	Cubre plaza.
------------------------------	--------------

**Gargantilla.**

1 Agustin Fernandez Rodriguez.....	Cubre plaza.
------------------------------------	--------------

**Torrelaguna.**

6 Eusebio Ramirez Mangana.....	Cubre plaza.
--------------------------------	--------------

**Fuencarral.**

5 Baldomero Lopez Marroquin.....	Cubre plaza.
----------------------------------	--------------

**Arganda.**

4 José Perez Sanz.....	Cubre plaza.
5 Fermin Santander Rubiato.....	Idem id.

**Los Santos.**

4 Celedonio Meco y Meco.....	Cubre plaza.
------------------------------	--------------

**DE OTRAS PROVINCIAS.**

**JAEN.—Veas de Segura.**

Santiago Estrada y Mártos.....	Redimió.
--------------------------------	----------

**OVIEDO.—Tineo.**

José Fernandez Fernandez.....	Ingresó en caja.
-------------------------------	------------------

**IDEM.—La Corriguera.**

Gregorio Lorences y Alvarez.....	Ingresó en caja.
----------------------------------	------------------

**IDEM.—Salas.**

Evaristo Garrido Caño.....	Ingresó en caja.
----------------------------	------------------

**IDEM.—Luarca.**

Casimiro Garcia Lorero.....	Corto de talla.
-----------------------------	-----------------

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

ALMERÍA.—**Bartolva.**

Joaquin Garcia Teruel ..... Ingresó en caja.

CÓRDOBA.—**Montilla.**

José Ruiz Morejon ..... Ingresó en caja.

LUGO.—**Castro de Rey.**

Ramon Engroba y Folgueiras ..... Ingresó en caja.

IDEM.—**Trovada.**

Antonio Fernandez y Fernandez ..... Ingresó en caja.

IDEM.—**Villamayor.**

Manuel Pallares Quiroga ..... Ingresó en caja.

CORUNA.—**Correubillon.**

Juan Perez y Lema ..... Ingresó en caja.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.— El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.

Circular.

Llegada la época en que es conveniente y hasta necesario conceder alguna tregua á las penosas tareas escolares de Maestros y alumnos, y precaver males de funestas consecuencias, esta Junta provincial ha acordado:

1.º Que se reduzcan á dos las seis horas de clase en las escuelas públicas para ambos sexos en esta provincia durante la canícula, aprovechando las primeras horas de la mañana en los pueblos que tengan capaces, cómodos y ventilados edificios para la enseñanza.

2.º Que en las poblaciones donde no haya escuelas con estas circunstancias, donde por efecto de las condiciones climatológicas ó topográficas de aquellas, ó por causas de salubridad, sea conveniente no agrupar alumnos en las escuelas, ó donde las faenas agrícolas propias de la estacion requieran el auxilio de los niños mayores de seis años, las Juntas locales, de acuerdo con los Ayuntamientos, procurarán establecer vacacion completa que no pase de seis semanas.

Y 3.º Que los Presidentes de las Juntas locales, ó los Profesores en su caso, den conocimiento cuanto ántes sea posible á esta Corporacion provincial de las disposiciones que se adopten con motivo del acuerdo anterior.

Madrid 15 de Julio de 1877.—El Gobernador Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—P. A. de la E. J. P., el Secretario, Rafael Monroy.

Administracion Central.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del actual, esta Direccion general ha fijado el dia 10 de Agosto próximo, á la una de sutarde, para contratar en pública subasta el suministro de 6.000 hojas de vitela para títulos profesionales, bajo las condiciones que están de manifiesto en el Negociado de Título los mártres y viérnes, de cuatro á cinco de la tarde.

Madrid 14 de Julio de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito expedido por la Direccion general de la Deuda con fecha 9 de Octubre de 1852 y los números 4.896 de entrada y

258 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.500 pesetas nominales en Deuda diferida y consolidada, como fianza número 417 á favor de D. Joaquin Javier Echagüe para responder del destino de Administrador de Correos de San Sebastian, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 18 de Julio de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y especial nombrado por el Gobierno para el conocimiento en las causas por falsificacion de efectos y valores públicos del Estado, se cita y llama por término de 10 dias á Doña Carlota del Moral, esposa de D. José Ramos, que ha habitado en esta Corte, calle del Espíritu Santo, núm. 26, cuarto tercero; á D. Jerónimo Bravo, D. Emilio Castelao, D. R. Fernandez y D. José Fernandez, vecinos de esta dicha Corte, pero cuya habitacion se ignora, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaracion sobre hechos que les conciernen en la causa que se instruye por el delito de falsificacion de cupones de la Deuda pública interior del 3 por 100 consolidado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1877.—V.º B.º—Rondan.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

**Centro.**

En junta general de acreedores y condueños á los bienes del concurso necesario de D. Pantaleon Franco y Gonzalez, de esta vecindad, que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía del infrascrito que refrenda, ha sido nombrado síndico, en reemplazo de D. Fernando Here-

dia, D. Julian Garcia de Olalla, que vive calle de Vergara, núm. 6, piso tercero.

Lo que se hace saber por medio del presente á los efectos oportunos.

Madrid 11 de Julio de 1877.—Venancio de Orche. 619—28

D. José María Barnuevo, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Rubio, que en 1874 se decia novio de Doña Luisa Gom, difunta, que fué padrino de una niña llamada Concepcion Margarita Antonia que se bautizó en la parroquia de San Lorenzo en 17 de Noviembre de dicho año, y cuyo paradero y habitacion se ignora, que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa que se sigue en averiguacion de si hubo suposicion de nombre al bautizar dicha niña; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Julio de 1877.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Doctor D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por término de 10 dias á D. Enrique Pons y Posada, empleado, que ha habitado en la calle de San Cárlos de esta Corte, núm. 3, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar una declaracion en las diligencias que se instruyen á instancia de los testamentarios del difunto D. Francisco Moreno Cañas sobre sustraccion de un resguardo de subasta del Tesoro.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1877.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

**Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Antonio Lopez Infante, licenciado del ejército de Cuba, soltero, de 33 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, para prestar una declaracion en causa que se sigue por robo al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1877.—V.º B.º—Jacabo Recarey.—El Escribano, por mi compañero Montesinos, Julian Fernandez Viso.

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Cecilia Borgoñon Gonzalo, criada de servir, para que en el término de 10 dias se presente en dicho Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que le fueron causadas.

Madrid 18 de Julio de 1877.—V.º B.º—El actuario, Francisco de Lanzas.

**Latina.**

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Reigosa Lopez, soltero, de 40 años de edad, que vivió calle de la Arganzuela, número 30, piso buhardilla, para que dentro del término de 10 dias comparezca en el Juzgado y Escribanía del que refrenda á declarar como testigo en causa que instruye en averiguacion de los autores de hurto de efectos del mismo.

Dado en Madrid á 13 de Julio de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, por el presente se cita y llama á Cándida Garcia Cabrera, que parece ha habitado calle del Oso, número 1, principal, á fin de que dentro del término de cinco dias se presente en dicho Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar una declaracion.

Madrid 11 de Julio de 1877.—V.º B.º—Joaquin de Quero.—El actuario, Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio en 13 del actual, se cita, llama y emplaza á los derecho-habientes de D. Manuel Aguirre y de la Torre, Conde que fué de Campo-Alanje, para que en el improrogable término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado por medio de Procurador apoderado en forma á contestar la demanda que contra ellos ha entablado Don Guillermo Hurtado de Amezaga, Marqués del Riscal de Alegre, como marido de Doña Gertrudis de Balmaseda, para que se declare extinguida la obligacion hipotecaria que sobre la casa núm. 32 moderno de la calle de Atocha, con accesorias á la de la Magdalena, por donde tiene el número 21, constituyó D. Francisco Paula Gomez de Teran, Marqués del Portazgo, en union de su esposa Doña María Vicenta Ramona de Negrete, por escritura de 21 de Julio de 1786 ante el Escribano Don Tomás Gonzalez de San Martin, por la que se obligaron á pagar en tres años y tres plazos al D. Manuel Aguirre de la Torre, Conde de Campo-Alanje, 1.598.254 reales.

Madrid 17 de Julio de 1877.—Juan Joaquin Jimenez. 622—60

**Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Palacio, refrendada del actuario que suscribe, dictada en autos promovidos á instancia de D. Ricardo Leon y Mesonero sobre pago de cantidades, intereses y costas procedentes de préstamos, se cita, llama y emplaza por este segundo y último edicto y término de 10 dias á todos los que se crean con derecho á parte de las carpetas de deuda consolidada existentes en la Direccion correspondiente y que pertenecieron al último Marqués de la Corona, para que dentro de dicho término se personen en el referido Juzgado y Escribanía á hacer uso de su derecho.

Madrid 13 de Julio de 1877.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Luciano Fernandez Berliuches, natural de Anchuelo, partido de Alcalá de Henares, de 19 años, hijo de Luis y de Estéfana, y que habitó en el callejon de la Villa, núm. 3, en compañía de su tío José Palacios, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en la cárcel de Villa á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que contra él y otros se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Damian Perez Santa Cruz.

**Alcalá de Henares.**

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Petronilo Fernandez Tellez, de 13 años de edad, hijo de Ildefonso y de Victoriana, natural y domiciliado en la villa de Mondéjar, de cuyo punto se ha ausentado, ignorándose cuál sea su actual paradero, para que en el término de 10 días, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á la hora de las diez de su mañana, á ratificarse en la declaracion que tiene prestada en la causa que se sigue por la Escribanía del actuario contra D. Pedro Redondo Sanz por desacato á la autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Julio de 1877.—Jacinto Valentin.—Por mandado de su señoría, Feliciano S. Luciano.

**Getafe.**

D. Gregorio Guijarro, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mencion, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 9 de Febrero de 1877, el Sr. D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente promovido á instancia del Procurador D. Isidoro Basco, á nombre de Doña Francisca Lagastizabal y Bolinaga, vecina de Fuenlabrada, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con D. Melchor y D. Victoriano Montero, sus convecinos, en juicio ordinario sobre servidumbre:

1.º Resultando que interpuesta por el expresado Procurador la indicada demanda de pobreza, se confirió traslado á los demandados, y no compareciendo estos, se hubo por contestada aquella, mandando se entendiesen las demas notificaciones y diligencias con los estrados del Juzgado en su rebeldía:

2.º Resultando que con audiencia del Promotor fiscal fueron recibidos á prueba estos autos incidentales, constando por declaracion de tres testigos no conocerla á la demandante otros bienes ni rentas que una humilde casa, en la que habita, y por certificacion de la Secretaría de Ayuntamiento, figurando en el repartimiento de contribucion territorial con una cuota anual de 4 pesetas 70 céntimos:

3.º Resultando que con vista de las pruebas el Sr. Promotor fiscal es de dictamen se la declare pobre en sentido legal:

1.º Considerando que se halla plenamente justificado el estado de pobreza en que se encuentra la demandante Doña Francisca Lagastizabal y Bolinaga, y que en tal concepto tiene derecho á que se le ayude y defienda con los beneficios que la ley concede á los de su clase:

2.º Considerando que sustanciados estos autos en ausencia y rebeldía de los demandados D. Melchor y D. Victoriano Montero, la sentencia que se pronuncie en este juicio debe publicarse en la forma establecida en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña Francisca Lagastizabal y Bolinaga, vecina de Fuenlabrada, pobre en sentido legal para litigar con sus convecinos Don Melchor y D. Victoriano Montero, y con opcion por consiguiente á gozar de los beneficios que concede el art. 1.181 de la ley de Enjuiciamiento civil; debiendo publicarse esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Félix de Prat.

Publicacion.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando

audiencia pública en Getafe á 9 de Febrero de 1877, de que yo el Escribano doy fe.—Gregorio Guijarro.»

Concuerda literalmente con sus originales obrantes en el expediente á que hacen referencia y á que me remito.

Para que conste é insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez que firmo en Getafe á 22 de Febrero de 1877.—V.º B.º—Félix de Prat.—Gregorio Guijarro.

**San Martín de Valdeiglesias.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

A todas las Autoridades de la Nación, á quienes saludo atentamente, requiero y encargo se sirvan proceder á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes de Vicente Borrajo, natural de Narrillos de San Lorenzo, partido y provincia de Avila, vecino que ha sido de Robledo de Chavela, soltero, jornalero, de 20 años, que en 27 de Diciembre de 1875 salió para servir en el ejército de Cuba; pues así lo he acordado en auto dictado con fecha de ayer en causa que instruyo contra el mismo y otro consorte por hurto de la valla de madera que tenía en su casa de Robledo de Chavela D. Julian Lopez Somovilla, vecino de Madrid.

Asimismo se llama por la presente al expresado Vicente Borrajo para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 14 de Julio de 1877.—Cayetano García Montes.—Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

**Administracion Municipal.****AYUNTAMIENTOS****Arganda.**

Extracto de los acuerdos tomados por la corporacion municipal de esta villa en el segundo trimestre de 1877.

**MES DE ABRIL.—Sesion del dia 7.**

Despues de dar cuenta de las disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, se acordó la distribucion de fondos del mes.

Acordando se expidiera certificacion, con referencia á los libros de riqueza contributiva, para inscribir la posesion de una finca en el Registro de la propiedad del partido.

Nombrar un dependiente de consumos.

Nombrar representante en Madrid para que gestione y cobre en las diferentes dependencias del Estado atrasos que se adeudan á este Ayuntamiento.

**Sesion del dia 14.**

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre de 1877.

Acordando expedir certificacion, con referencia á los libros de riqueza contributiva, para inscribir la posesion de una finca en el Registro de la propiedad.

Precedidas las formalidades del art. 63 de la Ley municipal, se verificó el sorteo para el nombramiento de la Junta municipal de este pueblo.

Nombrando los Concejales que en sustitucion de los que han cesado han de

formar parte de la Junta municipal de evaluacion y repartimiento, y el de un vocal como contribuyente de menor cuota por hallarse vacante.

**Sesion del dia 21.**

Nombrar los vocales que han de formar parte de la Junta pericial para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el año de 1877 á 1878, y proponer las correspondientes ternas para nombramiento de peritos y suplentes, tantos cuantos corresponden ser nombrados por la Administracion económica.

Acordando que D. Damian Lopez derribe las tapias construidas en las calles números 1 y 2 de la barriada de San Roque.

**Sesion extraordinaria del dia 24.**

Nombrando apoderado para cobrar los intereses que por cualquier concepto adeude el Estado á este Municipio.

**Sesion extraordinaria del dia 24.**

El Ayuntamiento, asociado á triple número de contribuyentes que representan todas las clases de este pueblo, acordó los medios para hacer efectivo el encauzamiento de consumos en el año económico de 1877 á 1878.

**Sesion ordinaria del dia 28.**

Nombrando al segundo Teniente de Alcalde para presidir las sesiones que celebre la Junta pericial.

Informar á la Excm. Diputacion respecto á la comunicacion fecha 9 del actual sobre demarcacion notarial en este partido judicial.

Acordando conforme á lo propuesto por la comision encargada de examinar las obras ejecutadas para la unitacion del cauce de las aguas de Vilches.

**MES DE MAYO.—Sesion ordinaria del dia 5.**

Acordando la distribucion de fondos del mes.

Señalar los dias 27 del actual y 3 de Junio próximo para la subasta de arbitrios.

Contestar á D. Damian Lopez á su carta de 4 del actual, se esté á lo acordado en 21 de Abril último.

**Sesion del dia 12.**

Prohibir el paso del ganado lanar y cabrío por las veredas, segun costumbre, hasta que se termine la recoleccion de granos y uva.

Que se reconozcan las cañerías de la fuente del Pilar.

**Sesion del dia 19.**

Informar á la Excm. Junta provincial de Instruccion pública en conformidad con la redaccion de los presupuestos de los Maestros.

**Sesion del dia 26.**

Acordando expedir certificacion, con referencia á los libros de riqueza contributiva, para inscribir la posesion de una finca en el Registro de la propiedad del partido.

Admitir la apelacion interpuesta por D. Damian Lopez del acuerdo de 21 de Abril último, remitiendo el expediente original con el informe que el Sr. Alcalde crea necesario.

**MES DE JUNIO.—Sesion del dia 2.**

Acordando la distribucion de fondos del mes.

**Sesion del dia 9.**

Nombrar comisionado para hacer la entrega en caja de los quintos del actual reemplazo.

**Sesion del dia 16.**

Acordando manifestar al Excmo. señor Gobernador que este Ayuntamiento queda enterado de la circular fecha 11 del actual y en prestar su cumplimiento.

**Sesion del dia 23.**

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

**Sesion del dia 30.**

Acordando formalizar contrato con los Farmacéuticos de esta villa para proveer de medicinas á los pobres que se declaren tales por el Ayuntamiento.

Aprobando la lista formada por la comision respectiva de los pobres que han de disfrutar en el año económico de 1877 á 1878 de asistencia facultativa y medicinas gratuitamente.

Arganda 14 de Julio de 1877.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Sanz.—El Secretario, Eduardo Sardinero.

**Colmenar de Oreja.**

El repartimiento de inmuebles de esta villa, correspondiente al actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, en los cuales podrán los contribuyentes incluidos en la misma enterarse de las cuotas que les han correspondido y hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndole que pasado el término no se oírán ninguna.

Colmenar de Oreja 1.º de Julio de 1877.—El Alcalde constitucional, Satrio Benito.

**Valdetorres.**

El dia 11 de los corrientes, á las doce de su noche, se ha extraviado dentro de este término jurisdiccional á Francisco Martin Jurda, de esta vecindad, una pollina cuya reseña [al margen se expresa.

Por tanto suplico á los Sres. Alcaldes de la provincia que en caso de ser habida en cualquiera de sus respectivas jurisdicciones se sirvan participarlo á esta Alcaldía á fin de que, previas las justificaciones necesarias, llegue la citada caballería á poder de su dueño.

Valdetorres 15 de Julio de 1877.—El Alcalde, Tiburcio Ramirez.

**Reseña de la pollina.**

De tres años de edad, pelo negro y parda por el dorso, esquilada á raya, churra por la barriga y descalza de las cuatro extremidades.

**Anuncios.****LA VICTORIA.****SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

La Junta directiva ha acordado requerir por segunda vez á los poseedores de las acciones números 157, 32, 33 y 169 por los descubiertos en que se encuentran.

Madrid 17 de Julio de 1877.—P. A. de la Directiva, el Secretario, José María de Roda. 620—18

**SUBASTA.**

El que desee adquirir 343 capotes de tropa viejos y 600 roses de idem en el mismo estado, puede verse con el Oficial de Almacen del batallon Reserva de Llerena, núm. 63, de guarnicion en Alcalá de Henares, todos los dias, de ocho de la mañana á seis de la tarde, en el cuartel de los Basilio de dicha poblacion; debiendo advertir se admiten proposiciones hasta el 31 del corriente mes de Julio.

621—22